



OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL MATERIAL GRÁFICO "III Ruta Patrimonial de la Salud. Santiago Centro" PARA SU "Tercera "EDICIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00204

SANTIAGO, 10 MAYO 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N° 810 del 04 de mayo de 2012, que establece el procedimiento para el otorgamiento de patrocinios del SERNATUR, en la Resolución T.R. N° 0028 del 28 12 de 2012, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo para otorgar patrocinios en su Región, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 810 de 04 de Mayo de 2012, el patrocinio debe entenderse es la autorización otorgada al solicitante a través de una Resolución Exenta fundada, para incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y para hacer uso del logo institucional en el proyecto, evento o actividad patrocinada, por un período determinado de tiempo o para una actividad concreta.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo se encuentra facultado sólo para patrocinar aquellos eventos o certámenes o acciones que tengan la calificación de interés turístico, la cual se determinará por el beneficio o provecho que genere al acto, evento o iniciativa para la actividad turística nacional. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y debe hacerse a través de un informe evacuado por el Encargado de Patrocinios de la Región Metropolitana, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 9 de mayo de 2013, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web www.sernatur.cl, la solicitud de otorgamiento de patrocinio al material gráfico "III Ruta Patrimonial de la Salud. Santiago Centro", consistente en dar a conocer el Patrimonio de la Salud cultural, para su edición Tercera.

6. Que, de acuerdo al informe del Encargado de Patrocinios de la Región Metropolitana, de fecha 03 de mayo del 2013, el material gráfico que se ha solicitado sea patrocinado tiene la calificación de interés turístico, por cuando, contempla información Patrimonial y cultural de Santiago.

7. Que la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, solo abarcará y será válido desde mayo a diciembre del 2013, de manera que una vez terminada esta fecha, se entenderá terminado el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios de alcance regional en los Directores Regionales de Turismo.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio al material gráfico "IIII Ruta Patrimonial de la Salud. Santiago Centro" para su edición Tercera, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DECLÁRASE de interés turístico el material gráfico "III Ruta Patrimonial de la Salud, Edición "Tercera".

2. OTÓRGASE el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al material gráfico "**III Ruta Patrimonial de la Salud. Santiago Centro**", sólo para su edición "**Tercera**".

3. DISPÓNESE que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material gráfico patrocinado la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", sólo en la edición patrocinada.

4. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad sobre los contenidos ya sea en textos y/o imágenes como tampoco en sus eventuales impactos en terceros, para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

5. OBLÍGASE el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en la edición "Tercera" patrocinada, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl en la sección Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA RIQUELME SALGADO
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Metropolitano

ARS/LDS.-
cc:
- Archivo
- Partes
- Interesado

